

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de junio de dos mil veintitrés

Solicitud	Pago Directo
Solicitante	RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial
Garante	Diego Lisandro Mesa Guzmán
Radicado	05001 40 03 028 2023 00871 00
Providencia	Requiere apoderada

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, y para efectos de establecer la autoridad competente para subcomisionar si resultare necesario, se REQUIERE a la apoderada judicial de la parte actora para que en el **término de ejecutoria de este auto**, precise dónde se encuentra ubicado (circulando) el automotor vinculado en este asunto (Art. 28 numeral 14° C.G.P.).

Lo anterior obedece a que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado, por auto del 23 de marzo de 2023 (fl.75/Doc.01) declaró su incompetencia para conocer de este asunto, asignándole la competencia a los Juzgados Civiles Municipales de Itagüí, sin embargo, al momento de efectuar la remisión del expediente, fue enviado a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, correspondiéndole por reparto a esta agencia judicial.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76cb977b46a94809f9dbcd9ec09f388d976a94a71879581691a2e51d169845b0**

Documento generado en 20/06/2023 07:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>